



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 de 2016

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

Concejal Coordinador Ponente

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO

Concejala Ponente

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 29 DE 2016





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DE 2016

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El señor Alcalde de Santiago de Cali, Norman Maurice Armitage Cadavid, presentó a consideración de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, el día 01 de Octubre de 2016, el proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

El presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, Doctor Carlos Hernando Pinilla Malo, mediante Resolución No. 21.2.22-458 de Octubre 03 de 2016, designó como ponentes del proyecto de Acuerdo No.013 de 2016 a los Honorables Concejales Fernando Alberto Tamayo Ovalle coordinador ponente y Alexandra Hernández Cedeño ponente.

La Comisión Primera o de Presupuesto dio apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo No. 013 el día 06 de Octubre de 2016, con la presencia de los Concejales Ponentes Fernando Alberto Tamayo Ovalle y Alexandra Hernández Cedeño; Concejales miembros de la Comisión y en calidad de representantes de la Administración Municipal, asistió la Doctora María Virginia Jordán, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal; la Doctora María de las Mercedes Romero, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; la Doctora María Ximena Román, Directora Jurídica, delegado de la Contraloría General del Municipio y Personero Municipal.

De igual forma, los Concejales Ponentes solicitaron el consolidado del cumplimiento del plan de Desarrollo de la anterior Administración por cada uno de los componentes estratégicos, con el desagregado del cumplimiento por dependencia, porcentajes de cumplimiento del primer semestre de la Administración actual por eje estratégico, desagregación de los gastos de funcionamiento e inversión por dependencia para la vigencia fiscal 2017, elementos que permitieron realizar comparativos de ejecución presupuestal con la vigencia anterior.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, el Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, la cual Reglamenta la Participación Ciudadana en el Estudio de Proyectos de Acuerdo en el Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro de inscripción para la participación ciudadana correspondiente al Proyecto de Acuerdo 013 de 2016, con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana. La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo, en diferentes medios de comunicación y redes sociales.





El cierre del libro de Participación ciudadana se dio de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali el día 18 de Noviembre de 2016 a las 6 p.m. El día 19 de noviembre de 2016 en el salón de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal se llevó a cabo la Participación Ciudadana.

El estudio del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016, se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto desde el día 6 de Octubre hasta el día 24 de Noviembre de 2016, luego de 28 días de estudio, más de 140 horas, 300 citaciones a funcionarios, 60 informes de las dependencias aproximadamente. Durante este periodo las Direcciones de Hacienda, Planeación Municipal, Jurídica, Sub Directores, Secretarios, Subsecretarios de Despacho y Asesores de la Alcaldía de Santiago de Cali, funcionarios de las Entidades Descentralizadas, Empresas Sociales del Estado, Unidades Administrativas Especiales de orden Municipal, entre otros, sustentaron la conveniencia y legalidad del Proyecto de Acuerdo.

El día 24 de noviembre de 2016 se solicitó por parte de los concejales ponentes el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016. Así mismo, la Comisión de Presupuesto aprobó por unanimidad el día 24 de Noviembre de 2016 el cierre del estudio del proyecto y se fijó fecha para el día 26 de noviembre de 2016 con el fin de rendir ponencia y su posterior aprobación en primer debate,

El sábado 26 de noviembre en la Comisión de Presupuesto se rindió la Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016, la cual fue votada de manera positiva por los 7 Concejales miembros de la Comisión incluyendo los Ponentes. De igual forma, esta Comisión rinde el informe de primer debate mediante Resolución No. 21.2.22.537 de Noviembre 28 de 2016.

Por lo todo anterior, conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por la Administración Municipal y el estudio realizado en la Comisión Primera o de Presupuesto, les solicitamos a los Honorables Concejales nos acompañen en la aprobación para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 y lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, el Proyecto de Acuerdo No. 013 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017" el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta No. 4131.2.1.13.032-2016 de septiembre 28 de 2016, conforme al numeral 7 del artículo 16 del Acuerdo 017 de 1996, por un monto total de \$2.866.846.219.831

El proyecto de acuerdo No. 013 de 2016 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 17 del 31 de diciembre de 1996, y 0211 de 2007, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, y las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas relevantes. El Marco Fiscal de Mediano Plazo, también presentado y sustentado en la Comisión de Presupuesto, sigue los lineamientos del Artículo 5 de la ley 819 de 2003, que reglamenta su elaboración en las entidades territoriales.



Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto es acompañado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2027, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

1.- MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el: Artículo 313, que dispone:

“Corresponde a los Concejos:

....

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

2. MARCO LEGAL

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

DECRETO LEY 111 DE 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

LEY 358 DE 1997: “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.

LEY 617 DE 2000: “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional”.

LEY 715 DE 2001: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. LEY 819 DE 2003: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

LEY 1176 DE 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. (Sistema General de Participaciones).

LEY 1530 DE 2012: “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

LEY 1551 DE 2012: “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

DECRETO 1525 DE 2008: “Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial”.



3- NORMAS DE ORDEN MUNICIPAL

ACUERDO 17 DE 1996: “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”, modificado por los Acuerdos No. 0198 de 2006 y 0211 de 2007.

ACUERDO 0211 de 2007: “Por medio del cual se adiciona y modifica el acuerdo 198 de 2006” (Adopción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales).

ACUERDO 0396 del 11 de junio de 2016. (Plan de Desarrollo 2016- 2019 “CALI PROGRESA CONTIGO”).

RESOLUCIÓN No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013: “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali”.

III INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El sábado 19 de noviembre de 2016 se realizó en el salón de comisiones del concejo de Santiago de Cali la Participación Ciudadana correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016 con los siguientes ciudadanos:

#	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	AGREMIACION	CONFIRMADO	ASISTIÓ
1	GLORIA PEREA FIGUEROA	-	3165509049	FUN. TIERRA MESTIZA	ASISTIRÁ	SI
2	MARIA ELENA OCHOA	43.049.233	3017943229	FUN. CREATO	NO CONTESTA	NO
3	YAN FAISURY LOAIZA	1151.935.400	3157330449	Comuna 6 Venecia Jarillon	ASISTIRÁ	NO
4	MERY SALAZAR DE SIERRA	38.979.184	3206767826	Fundación del Artista Colombiano	ASISTIRÁ	SI
5	CAMILO FERNANDO CONDE	16.648.907	3154648717	Veeduría Ciudadana Nacional	ASISTIRÁ	NO
6	JUAN CARLOS SILVA	16.624.100	3207271646	Liga radioaficionados de Cali	ASISTIRA	SI
7	GERARDO POTES LOPEZ	16.641.821	-	Pequeño teatro de muñecos	-	SI
8	ALFREDO NUÑEZ	16.717.724	3166740453	Teatro Vivo Callejero	ASISTIRÁ	SI
9	JORGE ANTONIO GARZON ESCOBAR	16590737	3154237211	JAL Comuna 19	ASISTIRÁ	SI
10	VICTOR MARIO RENTERIA	94.412.873	3104627013	Edil comuna 15	ASISTIRA	SI
11	SIXTA TULIA BOTINA	31.964.273	3163461621	Líder Comuna 21	DEJO MENSAJE	NO
12	LUIS FELIPE RODRIGUEZ RUEDA	1094.920.628	3217665686	Líder población LGTBI	ASISTIRÁ	NO
13	GUSTAVO CORRALES POSSE	16.594.511	3176563649	Edil	ASISTIRÁ	SI
14	JESUS MARIA LUCUMI PAZ	17.048.574	3192491733	Afro Colombia viva	ASISTIRÁ	SI
15	DIOSDEDITH BEJARANO	-	3006202000	Asociación Adulto Mayor	ASISTIRÁ	SI
16	LIDIA RUIZ GALINDEZ	-	3117393979	JAC Barrio santa fe	ASISTIRÁ	SI
17	CONSUELO ALVARADO URIBE	-	3159255750	JAL Comuna 13	ASISTIRÁ	SI
18	OLGA GONZALES SOLIS	-	3002221927	JAL Comuna 4	ASISTIRÁ	SI
19	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MUÑOZ	-	3162701257	JAL Comuna 9	ASISTIRÁ	NO
20	NEFER LUCIA GONZALES	-	3117545613	Edil Comuna 12	ASISTIRÁ	NO
21	DORIS NELSY LARA SATIZABAL	-	3206755265	Edil Comuna 7	ASISTIRÁ	SI
22	ARTURO TORRES	-	3218859605	Edil Comuna 1	ASISTIRÁ	SI
23	SONIA DEL CARMEN ROSERO	-	3117470546	Edil Comuna 18	ASISTIRÁ	SI
24	JHON JAVIER VENTI	94.415.402	-	Edil Comuna 4	ASISTIRÁ	SI
25	NEFTALI FERNANDEZ	14.443.979	-	Líder Zona Rural	ASISTIRÁ	SI
26	OSCAR ORTIZ SUAREZ	14.981.693	-	Comuna 11	ASISTIRÁ	NO
27	MARIA ELVIRA PIMENTEL	31.233.119	-	Comuna 11	ASISTIRÁ	NO



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Las 18 propuestas que fueron presentadas de manera escrita por la comunidad que intervino en la Participación Ciudadana, hacen parte del estudio del Proyecto de Acuerdo No.013 de 2016, las cuales fueron remitidas a la Administración Municipal para que evalúen su viabilidad.

IV INFORME DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO

MODIFICACIÓN:

Se modifican los montos presentados en el Proyecto de Acuerdo, atendiendo lo siguiente:

Conforme a la solicitud radicada en la Dirección de Hacienda con oficio 2016414330018214 de noviembre 18 de 2016, suscrito por la Secretaria de Educación Municipal, incluir recursos de destinación específica por valor de \$4.869.016.560.00, como aportes de la Nación destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2017, conforme a la Resolución No. 21301 de Noviembre 11 de 2016 “Por la cual se modifica la resolución 21293 del 11 de noviembre de 2016 por el cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro y el compromiso de vigencia futura para el Programa de Alimentación Escolar – Jornada Única-PAE del Ministerio de Educación”, relaciona asignación de recursos.

De acuerdo a lo anterior, el Artículo 1 y el Parágrafo 1 del proyecto de Acuerdo quedarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del año 2017 en la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ML (\$. 2.871.715.236.391), así:





PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017			
PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		(\$)	
CONCEPTO	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO 2017
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.759.637.809.000	4.869.016.560	2.764.506.825.560
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000		28.154.462.000
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LAS UNIDADES ADMINIS. ESPECIALES	641.337.249	-	641.337.249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	579.942.093		579.942.093
INGRESOS CORRIENTES	476.878.399		476.878.399
RECURSOS DE CAPITAL	103.063.694		103.063.694
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	61.395.156		61.395.156
INGRESOS CORRIENTES	35.344.156		35.344.156
RECURSOS DE CAPITAL	26.051.000		26.051.000
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	78.412.611.582	-	78.412.611.582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.278.157.450		5.278.157.450
INGRESOS CORRIENTES	5.078.157.450		5.078.157.450
RECURSOS DE CAPITAL	200.000.000		200.000.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	38.006.037.000		38.006.037.000
INGRESOS CORRIENTES	35.751.122.000		35.751.122.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.254.915.000		2.254.915.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	33.766.750.000		33.766.750.000
INGRESOS CORRIENTES	33.766.750.000		33.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC	1.361.667.132		1.361.667.132
INGRESOS CORRIENTES	1.352.973.932		1.352.973.932
RECURSOS DE CAPITAL	8.693.200		8.693.200
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2017	2.866.846.219.831	4.869.016.560	2.871.715.236.391

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

PROYECTO PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA FISCAL 2017			
		(\$)	
CONCEPTO	VALOR PROJ. PPTO. 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO PTO. 2017
INGRESOS	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.759.637.809.000	4.869.016.560	2.764.506.825.560
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000		28.154.462.000

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.



MODIFICACIÓN:

Se modifica el Artículo 2 y el Parágrafo 2 del Proyecto de Acuerdo en cuanto a los ingresos sustentados que se reflejan ajustando la clasificación del gasto, el cual está redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2017 por un valor de DOS *BILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO* (\$2.866.846.219.831) PESOS ML, clasificado y detallado como sigue a continuación así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017				
PRESUPUESTOS DE GASTOS				(\$)
ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	536,415,876,067	2,170,998,923,725	80,377,471,208	2,787,792,271,000
PPTO. DE LAS UNIDADES ADTIVAS. ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS	512,222,555	129,114,694	-	641,337,249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	476,878,399	103,063,694		579,942,093
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	35,344,156	26,051,000		61,395,156
PPTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS	27,093,129,710	50,042,934,872	1,276,547,000	78,412,611,582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2,375,171,100	2,902,986,350		5,278,157,450
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	10,237,343,000	26,492,147,000	1,276,547,000	38,006,037,000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	14,000,000,000	19,766,750,000		33,766,750,000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	480,615,610	881,051,522		1,361,667,132
TOTAL PROYECTO PPTO. GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO VIG. 2017	564,021,228,332	2,221,170,973,291	81,654,018,208	2,866,846,219,831

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 2. Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública de la Administración Central Municipal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL		(\$)
CONCEPTO	VALOR PROJ. PPTO. 2017	
GASTOS	2,787,792,271,000	
FUNCIONAMIENTO	536,415,876,067	
INVERSIÓN	2,170,998,923,725	
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	80,377,471,208	

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.



Quedando así:

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.017 un valor de DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ML (\$. 2.871.715.236.391), así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017				
PRESUPUESTOS DE GASTOS				(\$)
ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	536.415.876.067	2.175.867.940.285	80.377.471.208	2.792.661.287.560
PPTO. DE LAS UNIDADES ADTIVAS. ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS	512.222.555	129.114.694	-	641.337.249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	476.878.399	103.063.694		579.942.093
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	35.344.156	26.051.000		61.395.156
PPTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS	27.093.129.710	50.042.934.872	1.276.547.000	78.412.611.582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.375.171.100	2.902.986.350		5.278.157.450
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	10.237.343.000	26.492.147.000	1.276.547.000	38.006.037.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	14.000.000.000	19.766.750.000		33.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	480.615.610	881.051.522		1.361.667.132
TOTAL PROYECTO PPTO. GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO VIG. 2017	564.021.228.332	2.226.039.989.851	81.654.018.208	2.871.715.236.391

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 2. Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL				(\$)
CONCEPTO	VALOR PROY. PPTO. 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO 2017	
GASTOS	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560	
FUNCIONAMIENTO	536.415.876.067		536.415.876.067	
INVERSIÓN	2.170.998.923.725	4.869.016.560	2.175.867.940.285	
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	80.377.471.208		80.377.471.208	

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

MODIFICACIÓN: Se modifica el Artículo 23 del presente Proyecto de Acuerdo el cual está redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinticinco por ciento (25%) del monto total aprobado para la Administración Central Municipal, previo concepto favorable del CONFIS. Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2017.”



Quedando así:

ARTÍCULO 23. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince (15%) del monto total aprobado para la Administración Central Municipal, previo concepto favorable del CONFIS. Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2017.

MODIFICACIÓN:

Se modifica y adiciona el Parágrafo del Artículo 24 del presente Proyecto de Acuerdo el cual está redactado de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Declárese de utilidad pública los bienes inmuebles que al Alcalde se le autoriza comprar en el presente artículo, siempre y cuando el objeto específico de la adquisición, corresponda a alguna o algunas de las actividades genéricas de que tratan las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997.

Quedando así:

PARÁGRAFO I: Declárese de utilidad pública los bienes inmuebles que al Alcalde se le autoriza comprar en el presente artículo, siempre y cuando el objeto específico de la adquisición, corresponda a alguna o algunas de las actividades genéricas de que tratan las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997.

PARAGRAFO II: Se autoriza la adquisición de bienes inmuebles que se encuentren incluidos en los proyectos de inversión, La Administración Municipal deberá garantizar los recursos para su mantenimiento y vigilancia hasta tanto se desarrolle la ejecución u obra respectiva.

PARAGRAFO III: La autorización de los literales d y e se concede hasta el 30 de marzo de 2017.

MODIFICACIÓN:

Se adiciona un Parágrafo al Artículo 32 del presente Proyecto de Acuerdo el cual está redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.



Quedando así:

ARTÍCULO 32. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

PARAGRAFO: La Administración Municipal presentara un informe detallado a la Comisión de Presupuesto sobre las reservas excepcionales incorporadas al presupuesto en el primer trimestre de la vigencia fiscal 2017.

MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción del Literal c del Artículo 46 del Proyecto de acuerdo el cual está redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES.

c) Constitución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los establecimientos públicos y los organismos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las entidades y organismos que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

QUEDANDO ASÍ:

ARTÍCULO 46. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES.

c) Constitución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los establecimientos públicos y los organismos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente



convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser recibida en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las entidades y organismos que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el Artículo 61 del Proyecto de Acuerdo que está redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 61. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS	VALOR POAI 2017
Niños, Niñas, Adolescentes y Jovenes	74.263
Victimas del Conflicto Armado	11.428
Nutrición y Seguridad Alimentaria	18.501
Discapacitados	5.997
Adulto Mayor	8.639
Mujeres	6.286
Etnias	4.267
Carretilleros y Recicladores	4.279
Total	133.659

Cifras en millones de pesos

Quedando así:

ARTÍCULO 61. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.



GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS	VALOR POAI 2017	MODIFICACIONES	VALOR
			PRESUPUESTO 2017
Niños, Niñas, Adolescentes y Jovenes	74.263		74.263
Victimas del Conflicto Armado	11.428		11.428
Nutrición y Seguridad Alimentaria	18.501	4.869	23.370
Discapacitados	5.997		5.997
Adulto Mayor	8.639		8.639
Mujeres	6.286		6.286
Etnias	4.267		4.267
Carretilleros y Recicladores	4.279		4.279
Total	133.659	4.869	138.528

Cifras en millones de pesos

MODIFICACIÓN:

De acuerdo con la Resolución No. 21.2.22.537 de Noviembre 28 de 2016, expedida por la Subsecretaría de la Comisión de Presupuesto y en aplicación del Artículo 164 de la Resolución No. 21.2.22583 de Septiembre 30 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" se realiza la corrección formal del informe de la ponencia, específicamente en el cuadro No. 5 "Proyecto presupuesto Administración Central Municipal vigencia fiscal 2017." Por encontrar un error de digitación en las cifras relacionadas:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017
INGRESOS TOTALES ADMINISTRACION CENTRAL	2.787.792.271.000
INGRESOS CORRIENTES	2.759.637.809.000
Ingresos Tributarios	1.199.046.333.000
Ingresos Directos	504.510.251.000
Ingresos indirectos	694.536.082.000
Ingresos no tributarios	1.560.591.476.000
Tasas Multas y Contribuciones	51.220.708.000
Transferencias	1.361.822.614.000
Otros Ingresos no tributarios	147.548.154.000
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000
Recursos del balance	4.835.467.000
Rendimientos por Operaciones financieras	22.672.703.000
Dividendos	645.292.000
Indemnizaciones	1.000.000



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Quedando así:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017
INGRESOS TOTALES ADMINISTRACION CENTRAL	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.764.506.825.560
Ingresos Tributarios	1.199.046.333.000
Ingresos Directos	504.510.251.000
Ingresos indirectos	694.536.082.000
Ingresos no tributarios	1.560.591.476.000
Tasas Multas y Contribuciones	51.220.708.000
Transferencias	1.361.822.614.000
Otros Ingresos no tributarios	147.548.154.000
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000
Recursos del balance	4.835.467.000
Rendimientos por Operaciones financieras	22.672.703.000
Dividendos	645.292.000
Indemnizaciones	1.000.000

V CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 013 de 2016

Después de realizar un estudio juicioso, crítico y participativo del Proyecto de Acuerdo 013 de 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017” por parte de Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o de Presupuesto y de las demás Comisiones, se puede establecer que está enmarcado en el propósito de mitigar las necesidades de la comunidad caleña y que guarda coherencia con el Plan de Desarrollo “Cali Progresa Contigo” el cual fue mejorado con los aportes del Concejo y de la participación ciudadana en temas como la inversión social, ejecución presupuestal y gestión de recursos de orden nacional y de entidades privadas.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), materializa los ejes temáticos en cada una de las 5 líneas establecidas: 1) Cali social y diversa, 2) Cali amable y sostenible, 3) Cali progresa en paz con seguridad y cultura ciudadana, 4) Cali emprendedora y pujante, 5) Cali participativa y bien gobernada. Además, permite cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo para el período 2016 - 2019, “Cali Progresa Contigo”, por medio de los proyectos de inversión con los que las dependencias de la Administración Municipal darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudad.





Este Proyecto de Acuerdo, apunta a enfocar los recursos necesarios para ejecutar los diferentes proyectos que forman parte del modelo de ciudad propuesto en el Plan de Desarrollo; su estudio está enmarcado en la limitación que contiene la normatividad que regula el ejercicio de los Concejales en cuanto al Presupuesto Municipal, entre ellas, el Acuerdo No. 17 de 1996 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” y el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

En tal sentido, el Proyecto de Acuerdo No.013 de 2016 cumple con todos los parámetros constitucionales, legales, de Conveniencia y jurídicos. Este proyecto de acuerdo contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Administración Municipal para la vigencia 2017, el cual tiene como objetivo darle cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo “Cali Progresa Contigo”.

Cuadro 1. Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI):

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Administración Central para la vigencia 2017, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali Progresa Contigo” a través de los cinco Ejes de intervención: 1) Cali Social y Diversa, 2) Cali Amable y Sostenible, 3) Cali Progresa en Paz, Con Seguridad y Cultura Ciudadana, 4) Cali Emprendedora y Pujante, 5) Cali Participativa y Bien Gobernada.

ENTIDAD EJE	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	2.792.661.287.560
Desarrollo Administrativo Municipal	536.415.876.067
Financiación de inversiones	80.377.471.208
1. Cali Social y Diversa	1.418.685.635.768
2. Cali Amable y Sostenible	586.570.377.928
3. Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana	68.344.734.161
4. Cali Emprendedora y Pujante	25.880.493.579
5. Cali Participativa y Bien Gobernada	76.386.698.849

Cuadro 2 - Recursos POAI por Origen

El Plan Operativo Anual de Inversiones se divide entre los recursos de dependencia que equivalen aproximadamente \$2.140.049 millones del presupuesto y los recursos del Situado Fiscal Territorial que equivalen aproximadamente a \$32.217 millones para las 22 comunas y \$3.602 millones para los 15 corregimientos.



Cuadro 2 - Recursos POAI por Origen

ORIGEN	VALOR POAI 2017
Dependencia	2.140.049
Situado Fiscal	35.819
Comunas	32.217
Corregimientos	3.602
Total General	2.175.868

Cifras en millones de pesos

Tanto los recursos de destinación específica, como los recursos propios de libre destinación y de igual forma tanto los recursos de dependencia como los recursos de Origen Situado Fiscal Territorial buscan ejecutarse a través de proyectos que permitan dar cumplimiento a las Metas del Plan de Desarrollo “Cali Progresando Contigo”. En el caso particular de los recursos del Situado Fiscal Territorial los proyectos de cada comuna y cada corregimiento deben estar acorde con las metas del Plan de Desarrollo de la Comuna o del Corregimiento que a su vez son parte integral del Plan de Desarrollo Del Municipio.

Cuadro 3. Proyecto de presupuesto general del municipio vigencia 2017, presupuestos de rentas y recursos de capital:

El Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2017, contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital de: a) La Administración Central Municipal, b) Las Unidades Administrativas Especiales, y c) Los Establecimientos Públicos del orden Municipal.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI VIGENCIA FISCAL
2017**

ENTIDAD EJE	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	2.792.661.287.560
Desarrollo Administrativo Municipal	536.415.876.067
Financiación de inversiones	80.377.471.208
1. Cali Social y Diversa	1.418.685.635.768
2. Cali Amable y Sostenible	586.570.377.928
3. Cali Progresiva en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana	68.344.734.161
4. Cali Emprendedora y Pujante	25.880.493.579
5. Cali Participativa y Bien Gobernada	76.386.698.849
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	579.942.093
Desarrollo Administrativo	476.878.399
1. Cali Social y Diversa	103.063.694
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	61.395.156
Desarrollo Administrativo	35.344.156
1. Cali Social y Diversa	26.051.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.278.157.450
Desarrollo Administrativo	2.375.171.100
2. Cali Amable y Sostenible	2.902.986.350
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	38.006.037.000
Desarrollo Administrativo	10.237.343.000
Financiación de inversiones	26.492.147.000
1. Cali Social y Diversa	1.276.547.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	33.766.750.000
Desarrollo Administrativo	14.000.000.000
1. Cali Social y Diversa	19.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	1.361.667.132
Desarrollo Administrativo	480.615.610
1. Cali Social y Diversa	881.051.522
Total General	2.871.715.236.391

Dentro de la estructura de rentas se tiene que la Administración Central Municipal recaudará recursos por valor de \$2.787.792.271.000 con el fin de financiar todo el componente de gastos de la administración. De estos recursos, el 32% corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el 4% a rentas reorientadas a saneamiento y el 64% a rentas de destinación específica.





Cuadro 4. Proyecto de presupuesto general del municipio vigencia 2017 - presupuestos de gastos

En el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Presupuesto de Gastos contiene las apropiaciones que se espera realizar durante la vigencia fiscal 2017, correspondientes a: 1) Los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central Municipal, los órganos de control, las Unidades Administrativas Especiales y los Establecimientos Públicos del orden Municipal que lo componen, 2) Los recursos de inversión para la ejecución de los distintos proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Cali Progresa Contigo", incluidos los programas en ejecución respaldados mediante autorizaciones de vigencias futuras, y 3) Los recursos que permiten dar cumplimiento a las obligaciones de endeudamiento establecidas en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017				
PRE SUPUESTOS DE GASTOS				(\$)
ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	VALOR PROYECTO PRE SUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	536.415.876.067	2.175.867.940.285	80.377.471.208	2.792.661.287.560
PPTO. DE LAS UNIDADES ADTVAS. E ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS	512.222.555	129.114.694	-	641.337.249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	476.878.399	103.063.694		579.942.093
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	35.344.156	26.051.000		61.395.156
PPTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS	27.093.129.710	50.042.934.872	1.276.547.000	78.412.611.582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.375.171.100	2.902.986.350		5.278.157.450
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	10.237.343.000	26.492.147.000	1.276.547.000	38.006.037.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	14.000.000.000	19.766.750.000		33.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	480.615.610	881.051.522		1.361.667.132
TOTAL PROYECTO PPTO. GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO VIG. 2017	564.021.228.332	2.226.039.989.851	81.654.018.208	2.871.715.236.391

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

De los recursos de la Administración Central para la vigencia 2017, el 19,2% de los recursos se destina a funcionamiento, el 77,9% a la inversión y el 2,9% al cumplir con el servicio de la deuda. Se destaca la priorización de la inversión dentro de la distribución de los recursos.



Cuadro 5. Proyecto presupuesto Administración Central Municipal vigencia fiscal 2017.

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2017
INGRESOS TOTALES ADMINISTRACION CENTRAL	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.764.506.825.560
Ingresos Tributarios	1.199.046.333.000
Ingresos Directos	504.510.251.000
Ingresos indirectos	694.536.082.000
Ingresos no tributarios	1.560.591.476.000
Tasas Multas y Contribuciones	51.220.708.000
Transferencias	1.361.822.614.000
Otros Ingresos no tributarios	147.548.154.000
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000
Recursos del balance	4.835.467.000
Rendimientos por Operaciones financieras	22.672.703.000
Dividendos	645.292.000
Indemnizaciones	1.000.000

En los documentos que acompañan este proyecto de acuerdo, se expone en detalle la evolución de los indicadores legales (Ley 617 y 358), que evidencian el panorama favorable del Municipio en términos de liquidez, solvencia y racionalidad del gasto. Los resultados del Municipio frente a los parámetros de Ley muestran el cumplimiento de las obligaciones de manera amplia.

Por tal razón, se ratifica que el trabajo realizado en materia financiera, y que se materializa en el Proyecto de Acuerdo No.013 de 2016, que es el Presupuesto para la vigencia fiscal 2017, tiene las condiciones para ejecutarse, perdurar en el mediano plazo y garantizar mayores posibilidades de intervención social por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali y sus entidades.

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra acompañado de las Disposiciones Generales que obedecen a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, incluyendo las normas que aseguran la correcta ejecución del presupuesto en la vigencia fiscal 2016.

De conformidad con lo expuesto, presentamos ante los Honorables Concejales **Ponencia Favorable** del Proyecto de Acuerdo No.013 de 2016 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017".



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017” y ponemos a consideración de los Honorables Concejales para que se de aprobación en Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo en mención, el cual hace parte integral de la presente ponencia.

FERNANDO ALBERTO TAMAYO O.
Concejal Coordinador Ponente

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejala Ponente





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 de 2016

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del año 2017 en la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ML (\$. 2.871.715.236.391), así:



PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017			
PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	(\$)		(\$)
CONCEPTO	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO 2017
INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.759.637.809.000	4.869.016.560	2.764.506.825.560
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000		28.154.462.000
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LAS UNIDADES ADMINIS. ESPECIALES	641.337.249	-	641.337.249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	579.942.093		579.942.093
INGRESOS CORRIENTES	476.878.399		476.878.399
RECURSOS DE CAPITAL	103.063.694		103.063.694
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	61.395.156		61.395.156
INGRESOS CORRIENTES	35.344.156		35.344.156
RECURSOS DE CAPITAL	26.051.000		26.051.000
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	78.412.611.582	-	78.412.611.582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.278.157.450		5.278.157.450
INGRESOS CORRIENTES	5.078.157.450		5.078.157.450
RECURSOS DE CAPITAL	200.000.000		200.000.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	38.006.037.000		38.006.037.000
INGRESOS CORRIENTES	35.751.122.000		35.751.122.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.254.915.000		2.254.915.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	33.766.750.000		33.766.750.000
INGRESOS CORRIENTES	33.766.750.000		33.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC	1.361.667.132		1.361.667.132
INGRESOS CORRIENTES	1.352.973.932		1.352.973.932
RECURSOS DE CAPITAL	8.693.200		8.693.200
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2017	2.866.846.219.831	4.869.016.560	2.871.715.236.391

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 1: Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

PROYECTO PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA FISCAL 2017			
CONCEPTO	VALOR PROY. PPTO. 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO PTO. 2017
INGRESOS	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560
INGRESOS CORRIENTES	2.759.637.809.000	4.869.016.560	2.764.506.825.560
RECURSOS DE CAPITAL	28.154.462.000		28.154.462.000

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 2: Fijase para la Unidad Administrativa Especial – Teatro Municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada región rentístico:

UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
INGRESOS	579,942,093	421,838,907	1,001,781,000
INGRESOS CORRIENTES	476,878,399	421,838,907	898,717,306
RECURSOS DE CAPITAL	103,063,694		103,063,694

Fuente: Cálculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.



PARÁGRAFO 3: Fijase para la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
INGRESOS	61,395,156	1,719,585,844	1,780,981,000
INGRESOS CORRIENTES	35,344,156	1,719,585,844	1,754,930,000
RECURSOS DE CAPITAL	26,051,000		26,051,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 4: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
INGRESOS	5,278,157,450	14,321,901,550	19,600,059,000
INGRESOS CORRIENTES	5,078,157,450	14,321,901,550	19,400,059,000
RECURSOS DE CAPITAL	200,000,000	-	200,000,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 5: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
INGRESOS	38,006,037,000	-	38,006,037,000
INGRESOS CORRIENTES	35,751,122,000	-	35,751,122,000
RECURSOS DE CAPITAL	2,254,915,000	-	2,254,915,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 6: Fijase para la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
INGRESOS	33,766,750,000	-	33,766,750,000
INGRESOS CORRIENTES	33,766,750,000	-	33,766,750,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.



PARÁGRAFO 7: Fijase para el Instituto Popular de Cultura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROJ. PPTO. 2017
INGRESOS	1,361,667,132	2,744,784,868	4,106,452,000
INGRESOS CORRIENTES	1,352,973,932	2,744,784,868	4,097,758,800
RECURSOS DE CAPITAL	8,693,200	-	8,693,200

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.017 un valor de DOS BILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ML (\$. 2.871.715.236.391), así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2017				
PRESUPUESTOS DE GASTOS				(\$)
ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	536.415.876.067	2.175.867.940.285	80.377.471.208	2.792.661.287.560
PPTO. DE LAS UNIDADES ADIVAS. ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS	512.222.555	129.114.694	-	641.337.249
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	476.878.399	103.063.694		579.942.093
ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	35.344.156	26.051.000		61.395.156
PPTO. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS	27.093.129.710	50.042.934.872	1.276.547.000	78.412.611.582
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.375.171.100	2.902.986.350		5.278.157.450
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	10.237.343.000	26.492.147.000	1.276.547.000	38.006.037.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO	14.000.000.000	19.766.750.000		33.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	480.615.610	881.051.522		1.361.667.132
TOTAL PROYECTO PPTO. GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO VIG. 2017	564.021.228.332	2.226.039.989.851	81.654.018.208	2.871.715.236.391

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 1: Fíjese los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal de 2017, detallado así:



ORGANISMOS DE CONTROL	(\$)
DETALLE	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
CONCEJO	
Desarrollo de Políticas Administrativas	14,946,503,586
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	13,084,415,325
Honorarios Concejales	1,862,088,261
CONTRALORÍA	
Control Fiscal	20,433,706,750
Ley 1416 de 2010)	12,154,069,750
Cuota de Auditaje	8,279,637,000
PERSONERÍA	
Representación del Ministerio Público	13,956,709,680
Ley 617/00 (1,6% ICLD)	13,956,709,680
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	49,336,920,016

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 2. Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL			(\$)
CONCEPTO	VALOR PROY. PPTO. 2017	MODIFICACIONES	VALOR PRESUPUESTO 2017
GASTOS	2.787.792.271.000	4.869.016.560	2.792.661.287.560
FUNCIONAMIENTO	536.415.876.067		536.415.876.067
INVERSIÓN	2.170.998.923.725	4.869.016.560	2.175.867.940.285
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	80.377.471.208		80.377.471.208

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 3: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura durante la vigencia fiscal de 2017, aprópiase las siguientes cifras:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
GASTOS	579,942,093	421,838,907	1,001,781,000
FUNCIONAMIENTO	476,878,399		476,878,399
INVERSIÓN	103,063,694	421,838,907	524,902,601

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 4: Para atender el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Grabación Takeshima durante la vigencia fiscal 2017, aprópiase las siguientes cifras:



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROJ. PPTO. 2017
GASTOS	61,395,156	1,719,585,844	1,780,981,000
FUNCIONAMIENTO	35,344,156	370,682,844	406,027,000
INVERSIÓN	26,051,000	1,348,903,000	1,374,954,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 5: Para atender el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda para vigencia fiscal 2017, aprópiase las siguientes cifras:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROJ. PPTO. 2017
GASTOS	5,278,157,450	14,321,901,550	19,600,059,000
FUNCIONAMIENTO	2,375,171,100		2,375,171,100
INVERSIÓN	2,902,986,350	14,321,901,550	17,224,887,900

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 6: Para atender el presupuesto de gastos de la Escuela Nacional del Deporte para la vigencia fiscal 2017, aprópiase las siguientes cifras:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROJ. PPTO. 2017
GASTOS	38,006,037,000	-	38,006,037,000
FUNCIONAMIENTO	10,237,343,000		10,237,343,000
INVERSIÓN	26,492,147,000		26,492,147,000
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	1,276,547,000		1,276,547,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 7: Para atender el presupuesto de gastos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal 2017, aprópiase las siguientes cifras:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROJ. PPTO. 2017
GASTOS	33,766,750,000	0	33,766,750,000
FUNCIONAMIENTO	14,000,000,000		14,000,000,000
INVERSIÓN	19,766,750,000		19,766,750,000

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 8: Para atender el presupuesto de gastos para el Instituto Popular de Cultura – IPC para la vigencia fiscal de 2017, aprópiase las siguientes cifras:



INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC			(\$)
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO. 2017
GASTOS	1,361,667,132	2,744,784,868	4,106,452,000
FUNCIONAMIENTO	480,615,610		480,615,610
INVERSIÓN	881,051,522	2,744,784,868	3,625,836,390

Fuente: Calculos Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Entidades Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

PARÁGRAFO 9: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI VIGENCIA FISCAL 2017

ENTIDAD EJE	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2017
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	2.792.661.287.560
Desarrollo Administrativo Municipal	536.415.876.067
Financiación de inversiones	80.377.471.208
1. Cali Social y Diversa	1.418.685.635.768
2. Cali Amable y Sostenible	586.570.377.928
3. Cali Progresiva en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana	68.344.734.161
4. Cali Emprendedora y Pujante	25.880.493.579
5. Cali Participativa y Bien Gobernada	76.386.698.849
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	579.942.093
Desarrollo Administrativo	476.878.399
1. Cali Social y Diversa	103.063.694
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA	61.395.156
Desarrollo Administrativo	35.344.156
1. Cali Social y Diversa	26.051.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	5.278.157.450
Desarrollo Administrativo	2.375.171.100
2. Cali Amable y Sostenible	2.902.986.350
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	38.006.037.000
Desarrollo Administrativo	10.237.343.000
Financiación de inversiones	26.492.147.000
1. Cali Social y Diversa	1.276.547.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	33.766.750.000
Desarrollo Administrativo	14.000.000.000
1. Cali Social y Diversa	19.766.750.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	1.361.667.132
Desarrollo Administrativo	480.615.610
1. Cali Social y Diversa	881.051.522
Total General	2.871.715.236.391



DISPOSICIONES GENERALES PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO 2017

ARTÍCULO 3. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdos 17 del 31 de Diciembre de 1996 y 0211 de 2007, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTÍCULO 5. Recuperación de costos por Servicios. El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Secretario y/o Director del ramo a que se refiera, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2017, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, por alquiler de escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas.

ARTÍCULO 6. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas, o la dependencia que haga sus veces; los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 7. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de octubre 6 de 2000.

ARTÍCULO 8. Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces. Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes, para efectos del seguimiento y consolidación.



ARTÍCULO 9. Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio o la dependencia que haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada Fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio o la dependencia que haga sus veces. Dichos recursos se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2017, deberán ser reportados a la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio o la dependencia que haga sus veces, para su registro presupuestal.

ARTÍCULO 10. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2017, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO 11. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 12. Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Agentes retenedores. Los agentes retenedores de las diferentes Rentas tienen la obligación de cancelar al Municipio de Santiago de Cali la retención practicada que les corresponde, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, Decreto extraordinario 0139 de 2012 y el Decreto extraordinario 259 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o lo aclaren.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con la normatividad vigente.



CAPITULO II

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 14. Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría General de Santiago de Cali y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 15. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 16. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Oficina Jurídica, o la dependencia que haga sus veces, informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 17. Proyectos de Inversión de Situado Fiscal Territorial. Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.

PARÁGRAFO. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, enviará al Concejo Municipal un informe dentro del mes siguiente a cada cierre trimestral, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 18. Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.



ARTÍCULO 19. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos de la Administración Central Municipal se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a través de la Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 20. Envío de informes de Ejecución Presupuestal. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (RPC), efectivamente generados por el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT).

ARTÍCULO 21. Viáticos Señor Alcalde. El monto de los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país, será el máximo establecido en la escala que determine el Gobierno Nacional-Departamento Administrativo de la Función Pública, para los empleados públicos del orden nacional, en cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 22. Gastos de Inversión. La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 23. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central Municipal, previo concepto favorable del CONFIS. Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2017.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la Administración Central Municipal, correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).



ARTÍCULO 24. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2017, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas, recibir como dación en pago dichas obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio de Santiago de Cali.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Santiago de Cali, se realizarán conforme las disposiciones que rijan la materia en cada caso.

La compensación será autorizada por el Alcalde Municipal o quien él delegue, en la resolución que ordena el gasto para el cumplimiento de la sentencia o conciliación.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y/o Compensación que proceda, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor.

En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio de Santiago de Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.



- d)** Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2016 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información correspondiente al Honorable Concejo Municipal antes del 30 de Junio de 2017. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- e)** Incorporar mediante Acto administrativo las Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia 2016 como Recursos del Balance. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- f)** Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2017 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2016. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- g)** Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince (15) días siguientes.
- h)** Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de manejo de la deuda pública. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice en uso de este literal dentro de los quince días siguientes.
- i)** Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal 2018, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- j)** Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP que determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto de la Entidad. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- k)** Enajenar bienes muebles, conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- l)** Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se reciban en efectivo.



- m)** Enajenar las acciones y/o cuotas partes que se tienen en las siguientes entidades: Compañía Agropecuaria e Industrial La Portuguesa S.A., Compañía Colombiana de Tabaco S.A., Chocolatería Colombiana S.A.- Chocolsa, Sercofun Ltda.- Funerales Los Olivos, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La utilización de esta autorización deberá regirse por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
- n)** Incorporar al presupuesto, mediante Decreto del Alcalde, los recursos recuperados provenientes de EMCALI, originados en la reposición de redes construidas en virtud del plan de obras “Megaobras” ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización. Los recursos incorporados al presupuesto se destinarán a la continuación de la financiación de las 21 Megaobras. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.
- o)** Adquirir predios para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA o la dependencia que asuma la función así:
- Para el funcionamiento de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA, dirigidas a la formalización de los Recicladores en cumplimiento de la Sentencia T-0291 de 2009.
 - Para el establecimiento de una estación de transferencia de residuos de construcción y demolición para la ubicación de estación de clasificación y aprovechamiento de residuos inorgánicos (centros de acopio).
 - Adquirir predios para garantizar la sostenibilidad ambiental y el esparcimiento comunitario.
- p)** Adquirir los bienes inmuebles que requiera la Secretaría de Educación con destino a la construcción de nuevas aulas y al mejoramiento de la infraestructura educativa existente.
- q)** Adquirir los bienes inmuebles que requiera la Secretaría de Salud Pública Municipal o la dependencias que haga sus veces, con destino a la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR y de agua potable PTAP en los corregimientos del Municipio.
- r)** Adquirir un predio para la construcción y/o adecuación del Archivo General del Municipio de Santiago de Cali.
- s)** Adquirir predios para la Secretaría del Deporte y Recreación destinados a la construcción de infraestructura deportiva.
- t)** Adquirir un predio para la Secretaria de Salud Pública Municipal o la dependencia que haga sus veces, para la sede del COSO Municipal.
- u)** Adquirir un predio para la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial con el fin de destinarlo para la atención al adulto mayor.
- v)** Adquirir un predio para el Instituto Popular de Cultura-IPC, con el fin de que pueda desarrollar sus programas académicos y administrativos, en mejores condiciones físicas.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- w) Adquirir por cualquier modalidad un inmueble para el manejo y la custodia de los bienes dados de baja del Municipio Santiago de Cali.

PARÁGRAFO I: Declárese de utilidad pública los bienes inmuebles que al Alcalde se le autoriza comprar en el presente artículo, siempre y cuando el objeto específico de la adquisición, corresponda a alguna o algunas de las actividades genéricas de que tratan las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997.

PARAGRAFO II: Se autoriza la adquisición de bienes inmuebles que se encuentren incluidos en los proyectos de inversión, La Administración Municipal deberá garantizar los recursos para su mantenimiento y vigilancia hasta tanto se desarrolle la ejecución u obra respectiva.

PARAGRAFO III: La autorización de los literales d y e se concede hasta el 30 de marzo de 2017.

CAPITULO IV

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 25. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

ARTÍCULO 26. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Administración Central Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, o la dependencia que haga sus veces, gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central Municipal, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.



CAPITULO V

VIGENCIAS FUTURAS PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, Y ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 27. Normatividad. En los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales que forman parte del Presupuesto General del Municipio, el Concejo Municipal a iniciativa presentada por el Señor Alcalde de Santiago de Cali y previa aprobación del Consejo de Política Fiscal Municipal de Cali (CONFIS), autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y su Reglamentación, o las normas que las modifiquen sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 28. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta que tengan régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión.

PARÁGRAFO: Esta clasificación se entenderá estrictamente para efectos presupuestales y no contables. No se incluirán dentro de esta clasificación los gastos relacionados con la remuneración que se haga a la mano de obra independientemente de su forma de vinculación.

ARTÍCULO 29. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción.

ARTÍCULO 30. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras. El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2017, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 31. Vigencias Futuras Autorizadas. Los siguientes Acuerdos autorizan vigencias futuras para cada una de las siguientes vigencias enunciadas.



CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTÍCULO 32. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

PARAGRAFO: La Administración Municipal presentara un informe detallado a la Comisión de Presupuesto sobre las reservas excepcionales incorporadas al presupuesto en el primer trimestre de la vigencia fiscal 2017.

ARTÍCULO 33. Incorporación de reservas. Las reservas presupuestales de la Administración Central Municipal, correspondientes al año 2016, aprobadas por el CONFIS, deben incorporarse a más tardar el 31 de enero del 2017 por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con los compromisos que a diciembre 31 de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Gobierno Municipal incorporará por acto administrativo al presupuesto de la Administración Central del Municipio el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas mediante resolución motivada, emitida por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia.

En las entidades públicas descentralizadas del orden Municipal, se adicionarán al presupuesto mediante resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.

ARTÍCULO 34. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2017, fenecerán.

ARTÍCULO 35. Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.



Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 36. Constitución de cuentas por pagar. La Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio o la dependencia que haga sus veces, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integran el presupuesto del Municipio, constituirán las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2016 de acuerdo a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

PARÁGRAFO: Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central Municipal, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: 1) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido; y 2) que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General del Municipio impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

ARTÍCULO 37. Causación de la obligación. La Oficina de la Contaduría Municipal, al cierre de la vigencia fiscal 2016, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio de Santiago de Cali, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la oficina de la Contaduría del Municipio dentro de las fechas aprobadas.

ARTÍCULO 38. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces, expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con la oficina de la Contaduría General del Municipio, el último día hábil del mes de enero de 2017 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Tesorería de Rentas o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 39. Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

ARTÍCULO 40. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia porque se han cancelado las reservas de apropiación y de tesorería, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago, concordante con lo



dispuesto por el párrafo 4 del artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal- Acuerdo 17 de 1996.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto- Decreto Nacional 111 de 1996.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

En todo caso, el jefe del órgano o la dependencia respectiva verificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPITULO VII

DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 41. Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo y/o de la Secretaría de Educación, o las dependencias que hagan sus veces, cuando corresponda podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran.

ARTÍCULO 42. Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo y/o Secretaría de Educación Municipal cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar, en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO: El Alcalde, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo y/o la Secretaría de Educación Municipal, o las dependencias que hagan sus veces, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central Municipal y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 43. Costos asociados a la nómina y otros. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, comisiones bancarias, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2017 cualquiera sea la vigencia de su causación.



ARTÍCULO 44. Apropriación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORGANISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 45. Alcance. Los artículos de este capítulo que a continuación se detallan, aplican para todos los órganos y entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 46. DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES.

- a) Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, para que, mediante acto administrativo motivado, modifique su Presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinticinco por ciento (25%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta Directiva o Consejo Directivo y por el CONFIS Municipal. Podrán hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2017.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

- b) Incorporar mediante Acto administrativo, los Recursos Propios y las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2016 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información al CONFIS Municipal antes del 30 de Junio de 2017. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el literal a) del presente artículo.
- c) Constitución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los establecimientos públicos y los organismos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser recibida en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las entidades y organismos que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto.



Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

- d) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2017 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2016. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 47. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Municipio, los Establecimientos Públicos y órganos de control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad y órgano, aquí aprobado.

ARTÍCULO 48. Atendiendo lo dispuesto por los artículos 9, 159 y 194 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, las entidades y los organismos de control deben, en el acto de liquidación del presupuesto aprobado, aforar los recursos para el pago de sentencias y conciliaciones y demás obligaciones contingentes.

ARTÍCULO 49. Recursos de destinación específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO 50. Informes de ejecución presupuestal. Los establecimientos públicos del orden Municipal y las Unidades Administrativas Especiales enviarán a la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los veinte (20) primeros días del trimestre siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto, detallado por fuente de financiación y grupo de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2016, será presentado a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 51. Del Mecanismo de Transferencias a los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales. Las transferencias para gastos de funcionamiento que por ley o acto administrativo efectúe el Municipio de Santiago de Cali a los establecimientos públicos que forman parte del presupuesto general, se realizaran a través de acto administrativo del Gobierno Municipal.

PARÁGRAFO: Las transferencias para gastos de inversión se ceñirán a la regulación contenida en las normas de creación de la entidad.



CAPITULO IX

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ARTÍCULO 52. De Los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías. El Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012, artículo 2.2.4.1.2.72 del Decreto 1082 de 2015. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Decreto.

CAPITULO X

DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

ARTÍCULO 53. Definición. Los fondos cuenta que aquí se regulan, son cuentas especiales del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica ni planta de personal, separada de las demás rentas, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio y están dirigidos a la administración y manejo de recursos destinados a atender actividades en materia de educación, salud, gestión del riesgo, subsidios y espacio público.

ARTÍCULO 54. De Los Fondos De Servicios Educativos. Definición. Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

ARTÍCULO 55. Administración, Ejecución y Contabilización de los recursos de Los Fondos De Servicios Educativos. De conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 10, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, la administración de los Fondos Educativos está en cabeza del Rector o Director Rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Para la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales de las instituciones educativas, deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 17 de 1996 y las normas que lo modifican, contentivas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Santiago de Cali, así como las normas de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 4791 de 2008 subsumido por el Decreto 1075 de 2015 y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Central Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicaran el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

ARTÍCULO 56. Control de los Fondos de Servicios Educativos. El Control, asesoría y apoyo a los Fondos de servicios Educativos está a cargo de la Secretaría de Educación quien ejerce el control interno y brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.



ARTÍCULO 57. El Fondo Local de Salud de Cali. El objetivo es facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos para financiar la dirección y prestación de servicios de salud en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 58. Reglamentación de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una Cuenta Especial del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali y sus recursos, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

ARTÍCULO 59. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso- FSRI. A través de la cual se contabilizarán los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014

ARTÍCULO 60. Fondo de Espacio Público. El Fondo del Espacio Público maneja los ingresos por el pago en dinero de compensaciones y carga urbanísticas; este fondo recibirá, igualmente, las compensaciones por concepto de espacio público que se exijan en los actos de reconocimiento de edificaciones y de legalizaciones de barrios y en general las compensaciones y pagos que se establezcan en los tratamientos urbanísticos e instrumentos de planificación y de gestión urbana.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 61. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Estas partidas harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

GRUPOS VULNERABLES Y OTROS GRUPOS ESPECIFICOS	VALOR POAI 2017	MODIFICACIONES	VALOR
			PRESUPUESTO 2017
Niños, Niñas, Adolescentes y Jovenes	74.263		74.263
Victimas del Conflicto Armado	11.428		11.428
Nutrición y Seguridad Alimentaria	18.501	4.869	23.370
Discapacitados	5.997		5.997
Adulto Mayor	8.639		8.639
Mujeres	6.286		6.286
Etnias	4.267		4.267
Carretileros y Recicladores	4.279		4.279
Total	133.659	4.869	138.528

Cifras en millones de pesos



ARTÍCULO 62. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), o en el que haga sus veces.

ARTÍCULO 63. Liquidación y traslados en los organismos de control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

ARTÍCULO 64. Constitución de cajas menores. El Alcalde, a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedirá la resolución que regirá la constitución de las cajas menores en las dependencias de la Administración Central del Municipio, en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 65. Consistencia de operaciones presupuestales con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.

ARTÍCULO 66. *Revisión de Comodatos.* Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Central Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 67. Reporte de ejecución presupuestal al Concejo. La Administración Central Municipal, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas, enviarán al Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los veinte (20) primeros días de cada trimestre.

ARTÍCULO 68. Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.

En tal caso la Administración Municipal enviará copia del acto administrativo al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 69. Aclaraciones y correcciones presupuestales. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de descripción, de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio.

